

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 069 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**

<b>CONTRATO No.</b>	<b>069-2020</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN</b> <b>NIT. 900190045-1</b> <b>R/L PABLO CACERES SERRANO</b> No.91.493.839 de Bucaramanga <b>Dirección:</b> Carrera 16 No. 9-53. Socorro-Santander. <b>Telefono:</b> 7274000, <b>Celular:</b> 3022880530 <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:hospitalhmbsochorro@gmail.com">hospitalhmbsochorro@gmail.com</a> y <a href="mailto:hmbcontratoseapb@gmail.com">hmbcontratoseapb@gmail.com</a>
<b>OBJETO:</b>	<b>“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VALORACIONES DE AUDIOMETRIA Y OPTOMETRIA, A LOS FUNCIONARIOS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”. QUE VAN A REALIZAR EL CURSO DE ALTURAS CON EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA”.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$678.400, oo) M/Cte., IVA incluido.</b>
<b>PLAZO:</b>	Quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra, La **E.S.E EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**, identificada con Nit 900190045-1 Representada Legalmente por **PABLO CACERES CAMACHO**, identificado con cedula de ciudadanía número 91.493.839 expedida en Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1289 de 1994 y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Decreto 4107 de 2011, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hanssem y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta los servicios de salud

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 069 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**

a toda la comunidad en general y áreas circunvecinas. **2.** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por la Jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E., para el efecto, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **3.** Que el decreto 614 de 1984 establece que “es obligación de los empleadores organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de salud ocupacional denominado Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST” y Por otro lado, la Resolución 1409 de 2012 en el artículo 3 establece las obligaciones del empleador que tenga trabajadores que realicen trabajo en alturas debe incluir en el programa de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST el programa de protección contra caídas.. **5.** Que toda labor en la que un empleado tenga el riesgo de caerse a 1.50 m o más sobre el nivel inferior, es considerada trabajo en altura por lo tanto el empleador debe ofrecer capacitación y entrenamiento gratuito para el personal que desempeñe trabajos en alturas, teniendo en cuenta las disposiciones tanto de la Resolución 1409 de 2012, como de la Resolución 1903 de 2013. **6** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. no cuenta con Especialista en audiometría, ni optometría, ni tampoco cuenta con las herramientas y equipos necesarios para la realización de los referidos exámenes; los cuales son necesarios e indispensables para que los funcionarios puedan capacitarse y certificarse en curso de alturas que realizara el SENA. **7** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”, razón por la cual se realizó una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **8.** Que, por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la E.S.E, HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN, CON Nit No. 900.190.045-1, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **9.** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00501 de fecha noviembre 25 de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **10.** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: “PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VALORACIONES DE AUDIOMETRIA Y OPTOMETRIA PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.”.** De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el contratista documentos que forman parte integral del presente contrato. **ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: a)** Realizar exámenes de audiometría y optometría a los funcionarios del Sanatorio de Contratación E.S.E., en las condiciones establecidas en el contrato. **NOTA:** Para la realización de los exámenes el contratista debe contar con el personal profesional idóneo y capacitado en cada uno de los exámenes a practicar, personal que debe contar con los elementos necesarios para la practica de los exámenes objeto del contrato. **c)** Coordinar con el supervisor del contrato las fechas y horarios para realizar los exámenes programados y dar cumplimiento a las mismas. **d)** Generar el certificado individual como resultado de la valoración, describiendo las restricciones existentes o presentadas y las recomendaciones que se requiera adaptar para que el trabajador las aplique y pueda desempeñar sus labores en la empresa. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** Será quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 069 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**

**SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$678.400, oo) M/Cte.**, incluido., IVA incluido; el pago se realizará de acuerdo a los siguientes valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	Optometría primera vez.	unidad	\$49.400
2	Audiometría de tonos puros aéreos y óseo con enmascaramiento (audiometría tonal)	unidad	\$35.400

**Forma de pago:** Se cancelará mediante **UN UNICO PAGO** una vez realizados el total de los exámenes, previa presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia, soportes del pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACION DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor(a) designado por la gerencia. d) Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas y con la cuenta de cobro debidamente legalizada. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. b) Estar al día en los pagos de seguridad social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. c) Prestar oportuna colaboración y disponibilidad para la realización de las actividades estipuladas en el contrato. d) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. vigencia 2020, Rubro B. 05.01.19.31 servicios de salud humana, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.20-00501 de fecha 25 de noviembre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por la Jefe de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E. quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo y deberá cumplir con lo establecido en los artículos 44 al 47 del acuerdo 06 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: “La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa”. Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo por prestación de servicios, en el cual el requisito para el pago es la

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 069 – 2020, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRAN**

realización de los exámenes y debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Domicilio contractual es el Sanatorio de Contratación E.S.E., y el sitio de ejecución será en el Consultorio de la Contratista. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta Técnica y Económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el nueve (09) de diciembre del año Dos Mil Veinte (2020).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA

(Original Firmado)

**FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ.**

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

**PABLO CACERES SERRANO**

C.C. No. 91.493.839

R/L **E.S.E HOSPITAL MANUELA BELTAN**

Elaboró:	<b>Aleyda Ayala Cañas</b> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<b>COMPROMISO SOLIDARIO-María Eugenia Rangel Guerrero.</b> <i>Asesoría Jurídica.</i>	